

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

- Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 15/2/1996.
- Publicado en el B.O.P., N° 249 el 31/12/1996.

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1º

El Consejo Municipal de la Mujer es un órgano de Participación, cuya función es la de servir de cauce de información y propuesta de gestión Municipal referida a las medidas de acción positiva para las mujeres y en las distintas áreas de actuación en las que el Ayuntamiento tiene competencias.

Artículo 2º

El Consejo Municipal de la Mujer estará enmarcado dentro de las Normas de participación ciudadana vigentes y en los Planes de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres a nivel estatal y regional, como una de las acciones positivas del Ayuntamiento de Málaga para promover la participación social de las mujeres.

CAPÍTULO II Organización y Funcionamiento

Artículo 3º

El Consejo Municipal de la Mujer estará integrado por:

- La/el Presidenta/e.
- Las/os VocalesConcejales/es.
- Las organizaciones de mujeres.
- La/el Secretaria/o.
- Otras representaciones.

Artículo 4º. La/El Presidenta/e.

a) La/el Presidenta/e del Consejo de la Mujer será la/el Concejala/al Delegada/o del Area en que se encuadra el Servicio de la Mujer, en caso de ausencia o enfermedad de la/el Presidenta/e la sustituirá la persona que ésta/e designe.

b) Corresponde a la/el Presidenta/e:

- Convocar-Presidir las reuniones del Consejo de la Mujer.
- Preparar el Orden del Día.
- Ejecutar las propuestas del Consejo.
- Garantizar la participación ciudadana en el Consejo Municipal de la Mujer.
- Representar al Consejo.
- Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo.
- Coordinar la relación constante entre el Consejo de la Mujer y:
- Otros Consejos Municipales de sector.
- Los órganos de gobierno y de Gestión del Ayuntamiento.
- Las Juntas de Gobierno y de Gestión del Ayuntamiento.
- Las Juntas Municipales de Distrito.
- Las Comisiones Informativas.

Artículo 5º.Las/Los Vocales-Concejalas/es

Las/os vocales serán Concejalas/es del Ayuntamiento en número proporcional a la representación plenaria.

Artículo 6º. La Secretaria/o.

a) La/el Secretaria/o del Consejo de la Mujer será el de la Corporación o en quien delegue, y estará presente en todas las sesiones, en las que tendrá voz pero no voto. En caso de ausencia o enfermedad de la/o Secretaria/o le sustituirá la persona que ésta/e designe.

b) Corresponde a la Secretaria/o:

- Enviar las citaciones y órdenes del día a los componentes del Consejo Municipal de la Mujer.
- Levantar acta de las sesiones.
- Tramitar las propuestas del Consejo de la Mujer.
- Realizar cuantas tareas le sean encomendadas por la/el Presidenta/e.

Artículo 7º

Por iniciativa de la/el Presidenta/e o por acuerdo del Consejo de la Mujer, asistirán a éste Técnicas/os Municipales que tendrán, entre otras, las funciones de asesoramiento.

Artículo 8º. Las Organizaciones Ciudadanas.

Formarán parte del Consejo Municipal de la Mujer las Asociaciones femeninas y/o grupos de Mujeres, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones cuya temática esté implicada en políticas de igualdad para las mujeres.

1) Cada Asociación o grupo de Mujeres, tendrá como máximo una sola representante en el Consejo y su correspondiente suplente.

2) Las representaciones deberán ser avaladas por:

- Certificado expedido por la Organización correspondiente, justificativo de la representación que ostente con nombre y domicilio de los designados.
- Certificación de estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades o autorización de la/el Presidenta/e del Consejo, en el caso de grupos no constituidos formalmente.

3) Las Representantes de las organizaciones ciudadanas en el Consejo Municipal de la Mujer serán cesados como tales a propuesta de la organización que las nombró.

La organización que propone el nombramiento de la/el representante cesado deberá, en el plazo de un mes como máximo, formular propuesta de nuevo nombramiento.

Artículo 9º. Otras representaciones.

Estarán representados en el Consejo de la Mujer los Organismos Oficiales, Entidades Cooperativas, Profesionales y Sindicales, cuyos intereses estén implicados en la temática objeto del Consejo.

La representación de estos Entes será de un miembro por cada uno de ellos, que vendrá debidamente acreditados por el Organismo que corresponda.

Artículo 10º.

A las sesiones del Consejo se podrá invitar a personas o colectivos, por iniciativa de la/el Presidenta/e o del propio Consejo.

CAPITULO III. Régimen de Sesiones

Artículo 11º

El Consejo Municipal de la Mujer celebrará una sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria, siempre que sea necesario, a propuesta de:

- La Alcaldesa de la Ciudad.
- La Delegada de la Mujer.
- El 50% de los representantes políticos.
- Un tercio de las organizaciones ciudadanas representadas en el Consejo.

La convocatoria de sesión deberá ser realizada con cuarenta y ocho horas de antelación si la sesión es ordinaria, con cinco días si es extraordinaria.

Artículo 12º

Para la válida constitución del órgano, se requerirá la presencia de la/el Presidenta/e y Secretaria/o o en su caso, de quienes le sustituyan.

Se entenderá constituido el Consejo Municipal de la Mujer cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la componen en primera convocatoria y cualquiera que sea el número de asistentes en segunda convocatoria, media hora después.

El Orden del Día y las Actas de las sesiones del Consejo y de sus distintas Comisiones serán enviadas a todas las organizaciones representadas en el mismo.

CAPITULO IV. Funciones del Consejo Municipal de la Mujer

Artículo 13º

Son funciones del Consejo de la Mujer:

- Informar de las necesidades de las mujeres y estudiar soluciones.
- Promover iniciativas y elevar propuestas al Ayuntamiento.
- Crear grupos de trabajo de carácter temporal para el estudio y formulación de propuestas sobre asuntos concretos.
- Aceptar representaciones y participación de personas y grupos en las sesiones.
- Colaborar con las diversas áreas de gestión del Ayuntamiento en la elaboración de estudios y proyectos de acciones positivas para las mujeres.
- Sugerir iniciativas y formular propuestas en torno a la Gestión de Servicios Municipales.

- Constituirse en órgano consultivo y de seguimiento de la actividad política de la administración municipal en las materias de medidas de acción positiva para la mujer.
- Promover aquellas actividades susceptibles de asegurar la participación de las Mujeres en las medidas y decisiones que les conciernen.
- Fijar las líneas generales de actuación del Consejo Municipal de la Mujer y de las comisiones, así como la determinación de actuaciones a corto y medio plazo.
- Crear las comisiones de trabajo que se estime conveniente para el mejor desarrollo de sus objetivos.

Disposición final primera:

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, así como en el Reglamento Orgánico Municipal y demás legislación local.

Disposición final segunda:

Este Reglamento entrará en vigor tras su aprobación y publicación.